

## ANEXO

## RELACIÓN DE BENEFICIARIOS A LOS QUE SE HA CONCEDIDO LA AYUDA A «LAS AGRUPACIONES DE TRATAMIENTOS INTEGRADOS EN AGRICULTURA (ATRIAS)»

N.º de Orden	Apellidos y nombre o razón social	Importe de la ayuda (euros)
1	ATRIA VIÑEDO GUMIEL	11.569,49

INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

**ACUERDO de 19 de diciembre de 2006, del Consejo del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por el que se establece la aportación económica del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, para el año 2007, en las actividades promovidas por Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen Protegidas (D.O.P.) e Indicaciones Geográficas Protegidas (I.G.P.), órganos de gestión de vinos de calidad producidos en regiones determinadas (v.c.p.r.d) y el Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León para el desarrollo de programas voluntarios de divulgación de la calidad alimentaria.**

Por Orden AYG/1629/2005, de 29 de noviembre, publicada en el «B.O.C. y L.» n.º 239, de 14 de diciembre, se aprueban las normas reguladoras de las aportaciones económicas que se realicen por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en las actividades promovidas por Consejos Reguladores, Asociaciones de Vino de Calidad con Indicación Geográfica y demás Asociaciones Sectoriales Alimentarias.

Dentro del objeto de la Orden AYG/1629/2005 se encuentra el establecimiento de las condiciones de concesión en régimen de concurrencia competitiva de las aportaciones económicas para la financiación de acciones destinadas a desarrollar el programa voluntario de divulgación de la calidad alimentaria; disponiendo el artículo 7.1 de la citada Orden, que el procedimiento para la concesión de aportaciones económicas requerirá convocatoria del Consejo del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

La situación actual de los mercados y la evolución de los hábitos de consumo de productos alimentarios marcan una clara tendencia hacia la demanda de alimentos de calidad. Los consumidores agradecen, a medio y largo plazo, que los productos mantengan un alto nivel de calidad. La divulgación de sistemas de control cuyo objetivo sea lograr un alto nivel de calidad contribuye a fomentar la confianza del consumidor en la producción agraria y a promover el desarrollo del sector en su conjunto.

Los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas, los órganos de gestión de vinos de calidad producidos en regiones determinadas (v.c.p.r.d) y el Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León, además de garantizar la calidad y procedencia de los productos amparados, y de velar por el prestigio de los mismos, acometen actividades de divulgación de las características específicas y diferenciales de dichos productos.

Para el desarrollo de estas actividades de divulgación es fundamental el apoyo institucional dado que se trata, en todo caso, de entidades sin ánimo de lucro que están contribuyendo de forma fundamental a la puesta en valor de los productos agroalimentarios que tradicionalmente se producen y elaboran en las zonas rurales, facilitando así el mantenimiento de las pequeñas industrias de transformación y la creación de otras. Dicho apoyo debe enmarcarse dentro de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales para la publicidad de productos agroalimentarios (2001/C 252/03).

Por todo lo anterior, el Consejo del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en uso de las competencias que le atribuyen la Ley 7/2002, de 7 de mayo, de creación del Instituto, y el Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento, y de conformidad con lo establecido en la citada Orden AYG/1629/2005, ha adoptado el siguiente

## ACUERDO:

*Primero.- Objeto.*

El objeto del presente Acuerdo es convocar, para el año 2007, la aportación económica del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (en adelante ITACYL), para el desarrollo del programa voluntario de divulgación de la calidad alimentaria previsto en la Orden AYG/1629/2005, de 29 de noviembre.

*Segundo.- Beneficiarios.*

1.- De acuerdo con lo establecido en el punto 52 de la sección 4.2.2 «Ayudas para la publicidad de productos con denominación de origen o indicación geográfica protegida y registradas por la Comunidad», en el punto 55 de la sección 4.2.3 «Ayudas para la publicidad de productos de la agricultura ecológica», ambos de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales para la publicidad de productos agroalimentarios (2001/C 252/03), y en el artículo 2.b) de la Orden AYG/1629/2005, podrán ser beneficiarios:

- 1.- Los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006.
- 2.- Los órganos de gestión de los vinos de calidad producidos en una región determinada (v.c.p.r.d.) (Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Asociaciones Sectoriales que gestionan vinos de Calidad con Indicación Geográfica) reconocidos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, y en la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León.
- 3.- El Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n.º 2092/91 del Consejo, de 24 de junio de 1991.

2.- No podrán ser beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Tercero.- Finalidad.*

1.- Las presentes aportaciones económicas están dirigidas a potenciar las actuaciones de divulgación de los sistemas de control cuyo objetivo sea lograr un alto nivel de calidad de determinados productos agroalimentarios, para fomentar la confianza del consumidor en la producción agraria y promover el desarrollo del sector en su conjunto.

2.- En la consecución de la finalidad indicada en el apartado anterior deberán respetarse las líneas establecidas en las Directrices sobre ayudas estatales para la publicidad de productos incluidos en el Anexo I del Tratado C.E. y de determinados productos no incluidos en el mismo (2001/C 252/03).

*Cuarto.- Actividades del programa.*

- 1.- El ITACYL apoyará económicamente las siguientes actuaciones:
  - Campañas de información genérica realizadas en el territorio nacional.
  - Adquisición de material divulgativo.

2.- De entre todas las actuaciones llevadas a cabo, quedan expresamente excluidas de la aportación económica del ITACYL los premios y actos de entrega de los mismos, así como los restantes gastos a que se refiere el artículo 4.2 de la Orden AYG/1629/2005, de 29 de noviembre.

*Quinto.- Período de elegibilidad.*

El Período de realización de las actividades objeto de aportación económica del ITACYL mediante el presente Acuerdo será el comprendido desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 30 de noviembre de 2007, inclusive.

*Sexto.- Límites de la aportación económica.*

La aportación económica del ITACYL a las actividades descritas en el punto cuarto del presente Acuerdo, podrá ser de hasta el 50% del importe de las aprobadas y debidamente justificadas, con un máximo de 90.000 € anuales por cada entidad que resulte beneficiaria.

*Séptimo.- Aplicaciones presupuestarias.*

1.- La aportación económica del ITACYL se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias, y por las cuantías, que se indican a continuación, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 2007:

- 0321/413A01/74307.

Por importe de 900.000,00 de euros, para las actuaciones de divulgación que lleven a cabo los Consejos Reguladores y el Consejo de

Agricultura Ecológica. Este programa está financiado 100% por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

- 0321/713A01/78037.

Por importe de 200.000,00 euros para las actuaciones de divulgación que lleven a cabo las Asociaciones Sectoriales que gestionan Vinos de Calidad con Indicación Geográfica. Este programa está financiado al 100% por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Los importes reseñados anteriormente podrán ser incrementados mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

2.- La asignación del gasto efectuada queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007.

3.- Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León del ejercicio entrante resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

#### Octavo.- Requisitos generales.

1.- Con carácter previo a la resolución de concesión de la aportación económica del ITACYL, la entidad solicitante deberá:

- 1.º) Tener aprobado por el órgano competente el presupuesto para el ejercicio 2007.
- 2.º) Del análisis del presupuesto de la entidad solicitante para el ejercicio 2007 deberá deducirse que ésta dispone de los recursos financieros necesarios para ejecutar las inversiones y los gastos para los que se solicita aportación económica del ITACYL.

2.- Con carácter previo al pago de la aportación económica del ITACYL establecida en el presente Acuerdo, la entidad solicitante deberá:

- 1.º) Tener aprobadas, por el órgano competente, las cuentas correspondientes al ejercicio 2006.
- 2.º) Incluir en cuantas manifestaciones en medio impreso se lleven a cabo, el distintivo de calidad para los productos agroalimentarios de Castilla y León, conforme a las normas establecidas en el Decreto 6/2005, de 13 de enero. El ITACYL podrá requerir de la entidad solicitante cualquiera de estas manifestaciones en medio impreso al objeto de comprobar la inclusión en las mismas, del mencionado distintivo de calidad.

#### Noveno.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al Director General del ITACYL, según modelo del Anexo I, podrán presentarse en el Registro del ITACYL sito en la Ctra. de Burgos-Portugal, Km. 119 - Finca Zamadueñas (47071-Valladolid), o en los demás lugares y forma previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a partir a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

#### Décimo.- Documentación.

1.- Presentar las solicitudes de aportación económica según modelo establecido en el Anexo I del presente Acuerdo.

2.- Aportar junto con la solicitud, los siguientes documentos, en original o copia compulsada:

- a) Aquellos que acrediten el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el apartado 1 del punto octavo.
- b) C.I.F. de la entidad solicitante.
- c) Memoria, fechada y firmada por el Presidente de la entidad solicitante, justificativa de las actuaciones para las que solicita aporta-

ción económica del ITACYL, en la que se desarrollarán los siguientes puntos:

- Número de operadores inscritos en los correspondientes registros.
- Cuantificación y valoración económica de la producción amparada durante el año 2006 y de la prevista durante el año 2007.
- Actividad para la que se solicita aportación económica indicando: objetivo, descripción de la actividad prevista indicando las diferentes actuaciones, programación temporal, presupuesto desglosado por actuaciones y presupuesto total.

d) Declaración suscrita por el Presidente o máximo órgano unipersonal de representación de la entidad solicitante de las aportaciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad y, en su caso, de la cuantía concedida. La declaración deberá incluir el compromiso de comunicar al ITACYL cualquier solicitud de aportación o colaboración para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente, pudiera producirse con posterioridad.

e) Presupuestos aprobados por la entidad solicitante para el ejercicio 2007, incluyendo los gastos necesarios para realizar la inversión solicitada. (Dicho documento podrá aportarse hasta el 28 de febrero de 2007).

f) Certificación expedida por la entidad bancaria acreditativa de que la titularidad del número de cuenta que figura en la solicitud corresponde a la entidad solicitante donde desee que se ingrese la aportación.

g) Las Asociaciones que presenten la solicitud por primera vez o que hayan realizado modificaciones desde que presentaron los últimos estatutos, adjuntarán estatutos vigentes debidamente registrados en la oficina de depósito que corresponda.

h) Aquellos documentos que justifiquen que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estos documentos podrán ser sustituidos por la correspondiente declaración responsable, cuando los mismos no puedan ser expedidos por la autoridad competente.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en los apartados anteriores, se requerirá al interesado, en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

4.- Dada la numerosa documentación que debe acompañar a la solicitud, no se admitirá la presentación de solicitudes por telefax, según lo dispuesto en letra a) punto 2 del artículo 1 del Decreto 118/2002, de 31 de octubre.

#### Decimoprimer.- Criterios de valoración.

Los criterios de valoración específicos serán los siguientes:

- Eficacia de ayudas concedidas con anterioridad para los mismos fines.
- Magnitud del Período de apoyo público.
- Magnitud del presupuesto de la entidad solicitante.
- Número de operadores en función de su clasificación sectorial

En el caso de que no existiera crédito adecuado y suficiente para atender a las solicitudes admitidas, dichos criterios se ponderarán de acuerdo con los parámetros que seguidamente se indican:

1.- Eficacia de ayudas concedidas con anterioridad, para los mismos fines. Máximo 10 puntos distribuidos de la siguiente forma:

% ejecución de las ayudas concedidas en la convocatoria previa solicitada	Puntuación
100 % de ejecución	Hasta 10 puntos
90 % ≤ ejecución < 100 %	Hasta 8 puntos
80 % ≤ ejecución < 90 %	Hasta 6 puntos
70 % ≤ ejecución < 80 %	Hasta 4 puntos
60 % ≤ ejecución < 70 %	Hasta 2 puntos
Ejecución < 60 %	0 puntos

Aquellas entidades que soliciten por primera vez aportación económica del ITACYL para este programa se considerará una eficacia de ejecución del 100%

2.- Magnitud del período de apoyo público. Máximo 10 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Nº de años de aportación económica para divulgación de la calidad alimentaria	Puntuación
0 ≤ años < 3	Hasta 10 puntos
3 ≤ años < 5	Hasta 8 puntos
5 ≤ años < 7	Hasta 6 puntos
7 ≤ años < 9	Hasta 4 puntos
9 ≤ años < 11	Hasta 2 puntos
años ≥ 11	0 puntos

3.- Magnitud del presupuesto de la entidad solicitante en el 2007. Máximo 10 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Presupuesto de la entidad solicitante en el 2007	Puntuación
Presupuesto ≤ 100.000 €	Hasta 10 puntos
100.000 € < presupuesto ≤ 200.000 €	Hasta 8 puntos
200.000 € < presupuesto ≤ 300.000 €	Hasta 6 puntos
300.000 € < presupuesto ≤ 400.000 €	Hasta 4 puntos
400.000 € < presupuesto ≤ 500.000 €	Hasta 2 puntos
Presupuesto > 500.000 €	0 puntos

4.- Número de operadores en función de su clasificación sectorial. Se valorará el número de operadores inscritos en los diferentes registros de la

entidad solicitante a fecha de presentación de la solicitud. Máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Nº de operadores inscritos Sector vinos	Puntuación
1 ≤ Nº operadores < 100	Hasta 10 puntos
100 ≤ Nº operadores < 500	Hasta 8 puntos
500 ≤ Nº operadores < 1000	Hasta 6 puntos
1000 ≤ Nº operadores < 1500	Hasta 4 puntos
1500 ≤ Nº operadores < 2000	Hasta 2 puntos
Nº operadores ≥ 2000	0 puntos

Nº de operadores inscritos Otros sectores	Puntuación
1 ≤ Nº operadores < 50	Hasta 10 puntos
50 ≤ Nº operadores < 100	Hasta 8 puntos
100 ≤ Nº operadores < 150	Hasta 6 puntos
150 ≤ Nº operadores < 200	Hasta 4 puntos
Nº operadores ≥ 200	Hasta 2 puntos

#### Decimosegundo.- Instrucción.

1.- La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Subdirección de Calidad y Seguridad Alimentaria del ITACYL, y se iniciará a partir del día uno de enero de 2007.

2.- El examen y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración constituida de la siguiente forma:

- **Presidente:** El Subdirector de Calidad y Seguridad Alimentaria, u otro Técnico designado por el Director General del ITACYL
- **Vocales:** Dos Técnicos de la Subdirección de Calidad y Seguridad Alimentaria.

- **Secretario:** Un Técnico de la Subdirección General de Calidad y la Subdirección de Calidad y Seguridad Alimentaria, con voz pero sin voto.

La designación de los vocales y el secretario será realizada por el Director General del ITACYL.

3.- La Comisión de Valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria, formulará la oportuna propuesta de concesión al órgano instructor que la elevará al órgano competente para resolver. La propuesta deberá contener una relación de solicitantes para los que se propone la aportación económica, así como la cuantía de la misma.

*Decimotercero.– Resolución.*

1.– El órgano competente para resolver las solicitudes de aportación económica es el Director General del ITACYL.

2.– El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3.– El beneficiario deberá aceptar expresamente la resolución de concesión, en plazo no superior a 20 días hábiles desde su notificación. En caso contrario, se entenderá que el beneficiario renuncia a la resolución de concesión.

4.– Se dictará resolución haciendo públicas las aportaciones económicas concedidas en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa autonómica en la materia.

En el caso de que los importes de las aportaciones económicas concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, será suficiente con que se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» la indicación del lugar y forma para tener conocimiento de los beneficiarios de las mismas.

5.– Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Ganadería.

6.– Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. No obstante dada la naturaleza de los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, no será necesario acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

*Decimocuarto.– Plazo y forma de justificación.*

1.– Las actuaciones desarrolladas con cargo a este Acuerdo deberán ser justificadas por el beneficiario hasta el 11 de diciembre de 2007, inclusive.

2.– La documentación justificativa de los gastos e inversiones se presentará en el Registro del ITACYL, así como en los demás lugares y forma previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para toda la documentación mencionada en este punto se presentarán documentos originales o copia compulsada de los mismos.

3.– La justificación de los gastos e inversiones se realizará mediante la presentación de las correspondientes facturas u otros documentos acreditativos de la ejecución de los gastos acompañados del justificante de pago correspondiente. En el caso de patrocinios, deberá presentarse contrato del mismo.

4.– Los documentos justificativos de la inversión presentados deberán acompañarse de una relación de los mismos firmada por el presidente de la entidad, con indicación para cada documento de: N.º de orden, fecha de emisión, número de factura (en su caso), C.I.F. de la entidad emisora, importe, concepto y fecha de justificante del pago.

5.– Junto con los documentos justificativos se presentará el certificado de aprobación de cuentas del año anterior por el órgano correspondiente a que se refiere el apartado 2 del punto octavo del presente Acuerdo y que no haya podido presentarse con anterioridad.

*Decimoquinto.– Pago.*

Una vez comprobada la justificación de las inversiones de conformidad con lo previsto en el punto anterior, se procederá a la certificación y al pago correspondiente a la aportación económica del ITACYL, el cual podrá realizarse de una sola vez o de forma fraccionada, proporcionalmente a los gastos justificados.

*Decimosexto.– Incumplimiento.*

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo dará lugar a la pérdida del derecho a la aportación del ITACYL y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

*Decimoséptimo.– Compatibilidad.*

Para conseguir los objetivos previstos en el presente Acuerdo, son compatibles otras aportaciones realizadas por otras entidades públicas, hasta los límites establecidos en el presente Acuerdo con otras aportaciones o ayudas.

*Decimooctavo.– Modificación de la resolución de concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las aportaciones económicas y en todo caso la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido anteriormente podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

*Decimonoveno.– Controles.*

El ITACYL podrá realizar los controles administrativos e inspecciones y requerir la documentación y material que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Acuerdo. El participante estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando en su caso el acceso a las dependencias en las que la entidad solicitante realice sus actividades.

*Vigésimo.– Desarrollo.*

Se faculta al Director General del ITACYL para dictar las instrucciones necesarias para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo.

*Vigesimoprimer.– Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo, será de aplicación la Orden AYG/1629/2005, de 29 de noviembre, por la que se aprueban las normas reguladoras de las aportaciones económicas que se realicen por el ITACYL, la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa básica contenida en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la legislación de la Comunidad de Castilla y León reguladora de las subvenciones, en cuanto no se oponga a la citada normativa básica, y las demás normas de pertinente y general aplicación.

*Vigesimosegundo.– Cláusula de efecto suspensivo.*

El presente Acuerdo queda condicionado a la autorización de las aportaciones que se convocan por la Comisión Europea en aplicación de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento (CE) 659/1999 del Consejo de 22 de marzo de 1999.

*Vigesimotercero.– Producción de efectos.*

El presente Acuerdo producirá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del ITACYL, y 2.2 del Decreto 121/2002, por el que se aprueba su Reglamento, contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 19 de diciembre de 2006.

*El Presidente del Consejo  
del Instituto Tecnológico Agrario  
de Castilla y León,  
Fdo.: JOSÉ VALÍN ALONSO*

